



Universidad de Jaén

Vicerrectorado de Investigación y
Transferencia del Conocimiento

Resolución de 30 de septiembre de 2024 del Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento de la Universidad de Jaén, por la que se publican las bases reguladoras y la convocatoria de la “Acción 10. Alojamiento en la UJA de entidades externas con alta capacidad de inserción laboral o de I+D+i” del Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento 2024 (Adaptación del Plan Operativo 2023).

El Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento, Empleabilidad y Emprendimiento de la Universidad de Jaén, para el año 2024, fue aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno en su sesión nº 13 de 25 de junio de 2024, por lo que, a continuación, el Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento resuelve publicar las bases reguladoras y la convocatoria de la “Acción 10. Alojamiento en la UJA de entidades externas con alta capacidad de inserción laboral o de I+D+i”.

Artículo 1. Objeto

1. Mediante esta Acción se pretende mejorar la transferencia del conocimiento generado en la Universidad de Jaén, mediante la cesión de espacios a aquellas entidades externas que deseen alojarse en dependencias de la Universidad de Jaén, siempre que dichas entidades destinen los mismos al desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia o innovación y que, además, suponga la contratación de egresados/as de la Universidad de Jaén, la transferencia de resultados de investigación a estas entidades por parte de grupos, equipos o estructuras de investigación de la Universidad de Jaén y/o el desarrollo de proyectos de I + D +I colaborativos entre la Universidad de Jaén y estas entidades.

2. La ayuda contemplada en la presente acción, que no conlleva incentivo económico directo alguno para la entidad alojada, se estructura a través de la exención del alquiler en función de diferentes parámetros que cumpla dicha entidad, distinguiéndose entre:

- a) Espacios de uso individual para empresas.
- b) Espacios de uso compartido.

Artículo 2. Cesión de espacios

Mediante la presente Resolución se establece el procedimiento a través del cual se articulará la cesión temporal a entidades externas de las dependencias que se relacionan a continuación, disponibles en la Universidad de Jaén.

Uso individual:

- C4-023 - Campus de las Lagunillas (Jaén).
- C4-113 - Campus de las Lagunillas (Jaén).
- C4-114 - Campus de las Lagunillas (Jaén).

- SG-326 - Campus Científico Tecnológico (Linares).
- SG-327 - Campus Científico Tecnológico (Linares).
- SG-328 - Campus Científico Tecnológico (Linares).
- SG-330 - Campus Científico Tecnológico (Linares).
- SG-331 - Campus Científico Tecnológico (Linares).

Uso compartido (Coworking):

- C4-005 - Campus de las Lagunillas (Jaén).

Artículo 3. Duración

1. La cesión de los espacios se realizará por un plazo inicial de 12 meses, finalizado el cual, se procederá a verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Artículo 5, que haya asumido la entidad externa.

En caso de cumplimiento por parte de la entidad externa de los citados compromisos con carácter anual, y previo compromiso de cumplimiento de dichos requisitos en el nuevo periodo de 12 meses, se procederá a renovar la cesión del espacio, hasta un periodo máximo total de 24 meses.

Al finalizar dicho periodo máximo, la entidad externa podrá volver a presentarse a nuevas convocatorias de cesión de espacios, como nueva solicitante, bajo esta misma modalidad o modalidades de contenido similar que puedan convocarse.

2. En caso de incumplimiento por parte de la entidad externa de los compromisos asumidos se entenderá automáticamente resuelta la cesión del espacio a la entidad externa, sin que sea posible para la entidad externa volver a presentar solicitud de cesión de espacios bajo esta modalidad o modalidades de contenido similar que puedan convocarse.

Artículo 4. Requisitos de la entidad solicitante

Podrá solicitar la presente Acción, cualquier entidad externa, con sede en España siempre y cuando no tenga deudas pendientes con la Agencia Tributaria Estatal, de la Junta de Andalucía, la Seguridad Social, así como con la Universidad de Jaén.

Artículo 5. Compromisos de la entidad solicitante

La entidad externa que solicite la presente Acción, asumirá el cumplimiento de los siguientes compromisos:

- a) Destinar el alojamiento al desarrollo de actividades de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia o innovación.
- b) Realización de actividades de transferencia del conocimiento con la Universidad de Jaén, a través de sus grupos de investigación, estructuras de investigación, departamentos, centros o investigadores a título particular, que se traduzcan en:
 - b1) Formalización de contratos, a través del artículo 60 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU), de transferencia de actividades de I+D, de asesoramiento científico- técnico o actividades formativas, entre la entidad externa y la Universidad de Jaén, con un importe mínimo anual de 3.000 euros.
 - b2) Participación en Proyectos competitivos de I+D Colaborativa (internacionales, nacionales o regionales) desarrollados en cooperación entre la entidad externa y la Universidad de Jaén, siendo válida la participación de la Universidad de Jaén tanto en calidad de socio como en calidad de entidad subcontratada para la ejecución de dicho proyecto, que suponga un importe mínimo de ingresos para la Universidad de Jaén de 25.000€ anuales.

- b3) Co-financiación de la entidad externa de contratos laborales de personal investigador en formación, procedente de la Universidad de Jaén, que participen en un proyecto de investigación industrial, de desarrollo experimental, o de innovación sobre nuevos servicios, en el que se desarrolle la correspondiente tesis doctoral.
- b4) Contratación de al menos un titulado o titulada, que haya realizado sus estudios de grado, de postgrado o doctorado en la Universidad de Jaén, y que, encontrándose en situación de desempleo, no haya tenido vinculación laboral o contractual con la entidad externa (no se considera vinculación haber realizado prácticas curriculares o extracurriculares), o con cualquier persona o parte vinculada a la entidad externa, y sean contratados a tiempo completo, mediante la celebración de un contrato laboral acorde a la titulación poseída.

Se exige como mínimo el compromiso, por parte de la entidad solicitante, de cumplir, al menos, dos de los apartados indicados en el presente apartado b) durante cada uno de los períodos de cesión de 12 meses.

Para el cómputo de los compromisos establecidos en el apartado b), se considerarán tanto las nuevas actuaciones a desarrollar, como las que se encuentren en ejecución en el momento de presentar la solicitud de cesión de espacios.

Las entidades beneficiarias se comprometen a la devolución de las llaves del espacio dentro de los 10 días siguientes a la finalización del período de alojamiento, así como del espacio, en el estado en el que le fue entregado.

Artículo 6. Criterios de valoración

1. La Comisión de Investigación y Transferencia, para la concesión de la cesión de espacios, procederá a la valoración de las solicitudes de la presente Acción, teniendo en consideración los siguientes apartados:

- a) Plan de trabajo a desarrollar en el que se detallen las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia o innovación, a desarrollar en los espacios cedidos (Máximo 5 puntos).
- b) Mejora sobre los requisitos mínimos, establecidos en el artículo 5b de la presente convocatoria (actividades de transferencia del conocimiento, que la entidad externa se compromete a cumplir, en cada uno de los períodos de doce meses siguientes a la firma del Convenio de cesión del espacio) (Máximo 5 puntos).

Se valorará, entre otros aspectos, la diversidad de los requisitos que se comprometen alcanzar, los importes contratados a través del artículo 60 de la LOSU; la formalización de contratos con diferentes grupos, estructuras o investigadores; el número de proyectos de I+D Colaborativa; los importes solicitados en proyectos de I+D Colaborativa o el número de contratos laborales con personal investigador en modalidad de co-financiación y la contratación de egresados, conforme a lo establecido en el artículo 5.

Será necesario obtener para su valoración positiva un mínimo de 5 puntos.

2. En caso de igualdad de puntuación de varias solicitudes, si no fuese posible la concesión de todas ellas por existencia de limitación de espacios, se concederán, en primer lugar, las solicitudes presentadas por entidades externas que pertenezcan a la Fundación Universidad de Jaén Empresa o que dispongan de una cátedra con la UJA.

Artículo 7. Importe y características de las ayudas

La ayuda contemplada en la presente acción contempla, además de la cesión del espacio incluido en el artículo 2 a la entidad externa beneficiaria, la adquisición por parte de la Oficina de

Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) del mobiliario y equipamiento necesario para dotar de uso a dichos espacios, en caso de ser necesario; el cual será propiedad de la Universidad de Jaén y cedido a la entidad externa de forma conjunta con el espacio detallado en el artículo 2.

Artículo 8. Documentación a presentar

La entidad externa solicitante, habrá de aportar la siguiente documentación:

- a) Formulario de solicitud en impreso normalizado (Acción 10).
- b) Certificado que acredite el cumplimiento por parte de la entidad de no tener deudas pendientes de conformidad a lo establecido en el Artículo 4. La acreditación de no tener deudas pendientes con la Universidad de Jaén se comprobará por la propia Universidad.
- c) Plan de trabajo a desarrollar en el que se detallen las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, transferencia o innovación, a desarrollar en los espacios cedidos.
- d) Declaración del cumplimiento durante cada uno de los períodos de doce meses siguientes a la firma del Convenio de cesión del espacio, de los compromisos establecidos en el artículo 5, cuyo detalle se incluirá en el formulario de solicitud de la Acción 10.
- e) Mejora, en su caso, sobre los compromisos establecidos en el artículo 5, que la entidad externa se compromete a cumplir, durante cada uno de los períodos de doce meses siguientes a la firma del Convenio de cesión del espacio.

Artículo 9. Plazo de presentación de solicitudes y concesión de las ayudas

Las solicitudes se presentarán desde el día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución hasta las 14:00 horas del 15 de octubre de 2024, en el Registro General de la Universidad (Edificio Rectorado – B1), en sus Registros Auxiliares, así como en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se procederá por parte de la Comisión de Investigación y Transferencia a la valoración de las mismas, dictando la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, Resolución de cesión o denegación que corresponda.

En caso de que la cesión de espacios, durante este primer plazo, fuese inferior a la disponibilidad indicada en el artículo 2, podrá abrirse un nuevo plazo de presentación de solicitudes, el cual será fijado mediante Resolución de la Vicerrectora de Investigación y Transferencia del Conocimiento, siendo de aplicación el procedimiento establecido en la presente Resolución.

Artículo 10. Formalización de solicitudes y normativa aplicable

1. Las entidades externas solicitantes interesadas en participar en la presente convocatoria, utilizarán el modelo de solicitud normalizado que se encuentra a su disposición en la dirección web <http://otri.ujaen.es/es/plan/2024/a10> De acuerdo con el art. 2 del Reglamento de Administración Electrónica de la Universidad de Jaén, por el que se establece la obligatoriedad de la relación electrónica en los procesos selectivos convocados por la UJA, y con Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas interesadas deberán realizar la presentación de la solicitud por medios electrónicos, accediendo al Registro Electrónico General de la Universidad de Jaén, mediante la URL: <https://sede.ujaen.es/publico/sobre-la-sede/registro-electronico>, dirigiendo dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación y Transferencia del Conocimiento. Si alguna de las personas interesadas presentase su solicitud presencialmente, el órgano convocante requerirá a la persona interesada para que la subsane a través de la presentación electrónica, en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. El modelo de solicitud debe ir acompañado de la documentación que se establece de manera específica en la presente convocatoria.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o contuviese errores subsanables, conforme al artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al solicitante para que subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, en el plazo de 10 días hábiles, con la advertencia de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud. Durante el periodo de subsanación, no se podrán reformular las solicitudes presentadas.

4. La presentación de una solicitud, así como la ejecución de las ayudas en el marco de la presente convocatoria implicará la aceptación de lo establecido en la misma, en el Plan Operativo de Apoyo a la Transferencia del Conocimiento 2024, en el Presupuesto de la Universidad de Jaén, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, modificada por la Ley 17/2022, de 5 de septiembre, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, normativa concordante de la Universidad de Jaén y de ejecución presupuestaria que fuera de aplicación en el desarrollo de las actividades previstas en las Acciones y demás normativa vigente que resulte de aplicación.

5. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, le informamos que la Universidad de Jaén es la responsable del tratamiento de los datos, pudiendo contactar con el Delegado de Protección de Datos, en la siguiente dirección de correo electrónico: dpo@ujaen.es. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión de la presente convocatoria. Asimismo, se hace constar que la Universidad de Jaén no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio, y que los datos serán conservados aún después de que hubiera cesado la relación con la Universidad de Jaén, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente. En cualquier momento los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos se deberá de presentar un escrito a la Universidad de Jaén, Paraje Las Lagunillas, s/n, especificando cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, debe saber que, cuando la Universidad tenga dudas razonables sobre la identidad del solicitante, se le podrá requerir que facilite información adicional necesaria para confirmar su identidad. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, se podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es/>).

La presentación de una solicitud de ayuda conlleva el consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Artículo 11. Obligaciones de las entidades externas beneficiarias

1. Las entidades externas que resulten beneficiarias de la presente Acción, tendrán que hacer frente, de forma exclusiva, al importe total de los costes de mantenimiento funcional de los espacios cedidos, los cuales incluyen:

- Consumibles y suministros (electricidad, agua, telefonía, etc.)
- Servicios externos (limpieza, seguridad, etc.)
- Revisiones y mantenimiento preventivo y correctivo
- Servicios internos, personal propio

Dicho importe queda fijado en una cuantía, con carácter anual, de 48,75 €/m2.

2. Las entidades externas tendrán que suscribir un protocolo de cesión de espacios con la Universidad de Jaén en el que se formalizará la cesión de los correspondientes espacios con el servicio o unidad de la Universidad de Jaén con competencias sobre gestión de espacios e infraestructuras.

Artículo 12. Justificación

Al finalizar el periodo inicial fijado para la cesión de espacios, o cualquiera de sus prórrogas, por parte de la Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación (OTRI) de la Universidad de Jaén, en relación a los compromisos señalados en el apartado b1, b2, b3 y b4 del artículo 5 de la presente Resolución, se procederá a verificar el cumplimiento por parte de la entidad externa. Para ello, la entidad beneficiaria se compromete a enviar durante los 5 primeros días del mes 12 y, en su caso, durante los 30 días siguientes a la finalización del período máximo de cesión del espacio, la memoria justificativa del período correspondiente.

Nota: Para facilitar la lectura de la presente Convocatoria, en su elaboración se ha utilizado en ocasiones el masculino, como género no marcado, para referirse tanto al femenino como al masculino.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, de acuerdo con los artículos 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y 196.1 del Decreto 230/2003, de 29 de julio, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Jaén, podrá interponerse, potestativamente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su notificación o publicación, recurso de reposición ante el Rector de la Universidad de Jaén, de acuerdo a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e igualmente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la indicada notificación o publicación, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, teniendo en cuenta que no se podrá interponer este último recurso hasta tanto no se resuelva expresamente el de reposición o se haya producido su desestimación presunta, en caso de haberlo interpuesto.

LA VICERRECTORA DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA DEL CONOCIMIENTO
María Victoria López Ramón

Nombrada por Resolución Rectoral de 21 de junio de 2023 y con competencias delegadas por el Rector según Resolución de 16 de junio de 2023 (BOJA nº 121, de 27 de junio de 2023) de la Universidad de Jaén